Resolución Gerencial

N° 233-2021-GM-MDY/HVCA

Yauli, 01 de junio del 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCAVELICA

VISTOS:

El INFORME N° 748-2021-MDY/GEDUR-FAH de fecha de recepción 31 de mayo del 2021, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el INFORME N° 029-2021-SGOP-GEDUR/MDY-HVCA/BNBJ de fecha de recepción 25 de mayo del 2021, emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas y demás documentos que obran en el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el Cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, los literales a), b), c), d) del artículo 5° del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa, establece que son funciones del Programa: i) Promover la generación de empleo temporal para la población en situación de pobreza, pobreza extrema y afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en mano de obra no calificada (MONC); ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; iii) Supervisar, monitorear y hacer seguimiento de la ejecución de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;

Que, conforme al artículo 7° del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" modificado por Resolución Ministerial N° 182-2020-TR, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; asimismo, tiene entre sus funciones aprobar directivas, reglamentos, instrumentos y procedimientos de carácter técnico que faciliten la operatividad del Programa, orientados a los servicios brindados por el Programa, conforme se establece en el literal d) del artículo 8° del precitado Manual;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 050- 2021-TP/DE aprueba la GUÍA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII), APLICABLE A LA MODALIDAD DE INTERVENCIÓN 2: POR EMERGENCIA O DESASTRES NATURALES, EN ATENCIÓN AL DECRETO DE URGENCIA N°028-2021;

Que, el numeral 1.1.6 de la Resolución Directoral N° 050- 2021-TP/DE - GUÍA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII), APLICABLE A LA MODALIDAD DE INTERVENCIÓN 2: POR EMERGENCIA O DESASTRES NATURALES, EN ATENCIÓN AL DECRETO DE URGENCIA N°028-2021, señala que: 1.1.6. PRESENTACIÓN AL PROGRAMA DE LOS REQUISITOS PREVIOS PARA EL INICIO DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA El OE solicitará a la Unidad Zonal el inicio de la AII, cuando haya cumplido con la presentación de la totalidad de los siguientes requisitos previos a través del Sistema de Información del Programa y estas hayan sido debidamente aprobadas por la Unidad Zonal:

- Orden de Servicio o Contrato del Responsable Técnico.
- Orden de Servicio o Contrato del Jefe de Cuadrilla.
- Orden de Servicio o Contrato del o los Ayudante(s) de Cuadrilla(s).
- Orden de Servicio o Contrato del alquiler de los servicios higiénicos (de ser el caso).
- Documento de la designación del IA.
- Compra de la totalidad de los kits de implementos de seguridad, implementos sanitarios para la prevención del COVID 19, herramientas manuales, materiales presupuestados10 y agua para el consumo humano, de acuerdo a la Ficha Técnica declarada elegible. Para sustentar debe adjuntar las órdenes de compra y las guías de remisión emitidas por el proveedor (con el sello de recepción del almacén del OE). Asimismo, se debe adjuntar cuatro (04) fotografías nítidas y a color que evidencie la totalidad de los insumos adquiridos por el OE.
- Orden de servicio y el comprobante de pago de la contratación, de las Pólizas de Seguro de todos los Participantes para todo el periodo de ejecución de la AII, de acuerdo a los criterios y requisitos establecidos en la presente Guía Técnica AII.

• Constancia de entrega a los profesionales (RT e IA) de los siguientes documentos: una copia fedateada o autenticada de la Ficha Técnica declarada elegible, la presente Guía Técnica11 y copia del Plan para la vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 aprobado por el OE según normatividad vigente.
• El "Informe de verificación previo al inicio de la actividad" (Formato OE-01) debidamente suscrito en todas sus páginas por el RT e IA; el pronunciamiento final del Formato OE-01 debe ser CONFORME12 para poder dar inicio a la ejecución de la AII.
• Constancia de haber participado conjuntamente con el RT, IA y personal administrativo del OE (Administrador, Contador, Tesorero, Logístico o quien haga sus veces) en el taller de capacitación brindada por el Programa respecto a los mecanismos de seguimiento y monitoreo que implementará el Programa para evaluar el avance físico y financiero del AII. Dicho taller de capacitación se llevará a cabo preferentemente en las instalaciones de la Unidad Zonal del Programa13, en el cual se levantará el Acta correspondiente o de manera virtual dejándose constancia con el registro virtual de los asistentes y de la sesión de capacitación. El OE, por lo menos un día antes del Taller de Capacitación, deberá remitir formalmente la relación de los profesionales que asistirán a la citada capacitación, precisando sus respectivos cargos.
• Copia del primer folio del Cuaderno de ocurrencias (CO) de la AII donde conste la legalización correspondiente. De no poder cumplir con la presentación de la totalidad de los requisitos previos en los plazos establecidos en el cronograma de actividades vigente por causas no atribuibles al OE por caso fortuito o de fuerza mayor, el OE debe presentar un informe debidamente sustentado, solicitando la ampliación de plazo para la presentación de los requisitos previos, y de ser el caso, se podrá suspender la presentación de estos, hasta que se supere las causales que lo motivaron, previa suscripción de un acta de suspensión de obligaciones14; el inicio de la actividad podrá extenderse según los acuerdos establecidos en dicha acta. De no corresponder la suspensión de obligaciones, se comunicará al Órgano de Control Interno correspondiente;

Que, a través del INFORME N° 748-2021-MDY/GEDUR-FAH de fecha de recepción 31/05/2021 la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita designación de inspectores de la actividad mediante acto resolutivo, señalando que es necesario para cumplir con los requisitos previos antes de inicio de las actividades de intervención inmediata;

Que, estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas al Gerente Municipal en mérito de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 088 - 2021 - ALC – MDY/HVCA**, concordante con el Artículo 20° inciso 20 y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha, al Arq. FERNANDO ALVARO HUAMAN – Gerente de Desarrollo Urbano y Rural como INSPECTOR de la actividad 02: "LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL C.P. CCOLLPACCASA, EN EL DISTRITO DE YAULI – PROVINCIA DE HUANCAVELICA – DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", en merito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSTAR, al Arq. FERNANDO ALVARO HUAMAN como Inspector de la actividad indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución, deberá cumplir con las funciones y responsabilidades propias del cargo que se le asigna, en sujeción a las directivas y la normatividad vigente, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo al designado y a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Yauli, conforme a Ley para su cumplimento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Unidad de Imagen Institucional y la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCAVELICA
Prof. Eleuterio GAVILAN ESCOBAR
GERENTE MUNICIPAL